CENTECO

Asesoría y Gestión Integral

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

Número 254

Marzo 2024

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

Esta declaración se realizará a través del modelo 720 y su plazo de presentación finaliza el día 1 de Abril.

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

Esta declaración se realizará a través del modelo 721 y su plazo de presentación finaliza el día 1 de Abril.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Durante los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo, transcurre el plazo de declaración de ingreso sobre resultados obtenidos en el ejercicio económico

MODELOS	
200	**Régimen general**
220	**Grupos consolidados**

En general, durante el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo, transcurre el plazo de presentación de la declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

MODELO	
232	

IMPUESTO SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO

Están **sujetas** a este impuesto **la fabricación, la importación o la adquisición intracomunitaria** de:

a).-Los envases no reutilizables que contengan plástico. Tanto si se presentan vacíos, como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo o presentando mercancías.

b).-Los productos plásticos semielaborados destinados a la obtención de dichos envases.

c).-Los productos que contengan plástico destinados permitir el cierre, la comercialización o la presentación de dichos envases.

La **base imponible** estará constituida por la cantidad de plástico no reciclado contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo.

El **tipo impositivo** será de 0,45 euros por kilógramo.

El **período de liquidación** coincidirá con el trimestre natural, salvo que se trate de contribuyentes cuyo período de liquidación en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido fuera mensual, en cuyo caso será también mensual. El pago de la deuda tributaria se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo de liquidación que corresponda.

Los contribuyentes que realicen estas actividades, también tendrán **obligaciones de inscripción** en un Registro territorial de este Impuesto y de un **sistema contable de registro** de existencias.

Para los contribuyentes cuyo período de liquidación sea mensual, el plazo de declaración de las operaciones realizadas durante el mes de FEBRERO finaliza el día 20 de MARZO.

MODELO	
592	**Autoliquidación Impuesto Especial sobre los envases de plástico no reutilizables**

Tendrán **derecho a solicitar la devolución** del impuesto pagado en las condiciones establecidas los adquirentes de productos que acrediten el envío de los mismos fuera del territorio de aplicación o los destinen a usos que estén comprendidos dentro del ámbito exención. La presentación de la solicitud **(Modelo A22)** se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el trimestre en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud de devolución.

RETENCIONES

Entre los días 1 y 20 de MARZO transcurre el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al mes de FEBRERO, para empresas que presenten sus declaraciones de IVA con periodicidad mensual por tratarse de entidades cuyo volumen de operaciones haya superado en el año anterior los 6.010.121,04 euros.

MODELOS	
115	**Rendimientos por arrendamientos inmuebles urbanos**
111	**Rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas y ganaderas, artísticas y premios.**
123	**Rendimientos de capital mobiliario. (Excepto intereses de cuentas bancarias e implícitos)**
124	**Rendimientos de capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos**

Entre los días 1 y 20 de MARZO transcurre el plazo para la declaración e ingreso de las retenciones y pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes a las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de inversión) en el mes de FEBRERO, en caso de empresas cuyo volumen de operaciones haya superado en el año anterior los 6.010.121,04 euros.

MODELO	
117	**Transmisión o reembolso de títulos de Instituciones de Inversión Colectiva**

En este tipo de operaciones, las entidades gestoras, administradoras, depositarias, comercializadoras o cualquier otra encargada de las operaciones mencionadas, serán las encargadas de efectuar las retenciones y en su defecto, será el propio transmitente el encargado de efectuar un ingreso a cuenta.

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Tres meses a partir de la finalización del mes desde la transmisión del inmueble:

MODELO	
210	**Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.**

Un mes a partir de la fecha de la transmisión, finaliza el plazo para la declaración de retenciones del 3%, por adquiriente, en la adquisición de inmuebles a no residentes:

MODELO	
211	**Declaración e ingreso de las cantidades retenidas**

El día 20 de MARZO, finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente (Personas físicas y entidades) correspondiente a FEBRERO para retenedores con volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros.

MODELO	
216	**Declaración e ingreso de las cantidades retenidas**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Hasta el día 20 de MARZO transcurre el plazo de presentación de la Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias realizadas en el mes de FEBRERO, si éstas superan en alguno de los cuatro trimestres anteriores los 50.000 euros. Si no se supera esta cifra, el plazo será trimestral.

MODELO	
349	

Hasta el día uno de ABRIL transcurre el plazo de presentación y en su caso ingreso de las siguientes declaraciones correspondientes al mes de FEBRERO:

MODELOS	
303	**Régimen general.**
380	**Declaración de operaciones asimiladas a las importaciones.**

Hasta el día 31 de MARZO transcurre el plazo para la presentación de la declaración – liquidación correspondiente al mes de FEBRERO

MODELO	
369	**Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes.**

SII. SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones de IVA con periodicidad mensual, están obligados a llevar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el suministro electrónico, los libros registros del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de remisión electrónica de los registros es de 4 días.

INTRASTAT

Durante los 12 primeros días naturales del mes transcurre el plazo para la presentación de la declaración estadística de los intercambios de bienes entre estados miembros, correspondientes al mes anterior.

MODELOS	
N-I	**Declaración detallada Introducción.**
N-E	**Declaración detallada Expedición.**
O-I	**Declaración Cero Introducción.**
O-E	**Declaración Cero Expedición**

IMPUESTOS ESPECIALES

A) DE FABRICACIÓN:

Si realiza alguna actividad que esté sujeta a declaraciones o ingreso de cuotas correspondientes a este tipo de impuestos y tiene dudas acerca de las condiciones de su presentación póngase en contacto con la persona que tenga asignada para su asesoría.

En general las actividades sujetas a obligaciones por estos impuestos son las que comercializan o fabrican los siguientes productos:

-Cerveza

-Productos intermedios

-Vino y bebidas fermentadas.

-Alcohol y Bebidas Derivadas

-Hidrocarburos

-Labores del Tabaco

-Electricidad

Hasta el día 20 transcurre el plazo para la presentación de la declaración – liquidación correspondiente al mes de FEBRERO del Impuesto sobre la Electricidad, para sujetos pasivos que presenten declaraciones mensuales de IVA.

MODELO	
560	**Impuesto Especial sobre la Electricidad.**

B) SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE:

Desde la solicitud de matriculación definitiva y antes de que ésta se produzca, finaliza el plazo para la declaración e ingreso de medios de transporte:

MODELO	
565	**Declaración de ingreso en general.**

Quince días naturales siguientes a producirse el devengo, finaliza el plazo para presentar la declaración e ingreso por otro hecho imponible distinto de la matriculación definitiva de medios de transporte.

MODELO	
565	

Antes de matriculación definitiva, finaliza el plazo para presentar la solicitud de no sujeción y exención para determinados medios de transporte.

MODELO	
05	**Solicitud de no sujeción y exención.**

TRANSMISIONES PATRIMONIALES

El plazo general para la presentación de las autoliquidaciones es de un mes contado desde el día en que cause el acto o contrato pero en las transmisiones en las que el contribuyente sea un empresario o profesional y que tengan por objeto bienes muebles adquiridos a particulares para su reventa, excepto valores mobiliarios y medios de transporte usados no destinados a su achatarramiento, deberán ser objeto de autoliquidación de forma agregada, las adquisiciones realizadas en el trimestre natural

MODELO	
600	**Declaración e ingreso por operaciones realizadas.**

SUCESIONES

Dentro de los 6 meses siguientes al día del fallecimiento del causante:

MODELO	
650	**Declaración ordinaria**

DONACIONES

Durante los 30 días hábiles siguientes al acto:

MODELO	
651	**Declaración o autoliquidación.**

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Siguen obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, los sujetos pasivos que tengan una facturación superior a un millón de euros, o si perteneciendo a un grupo mercantil, éste sobrepasa en su conjunto dicha cifra.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar a la Administración, las oscilaciones, en más o en menos, superiores al 20 %, de los elementos tributarios de los que depende la cuota del impuesto.

DECLARACIONES CENSALES

Mediante declaración censal se deberá comunicar a la Administración Tributaria el cambio del período de liquidación de IVA y autoliquidación de retenciones, por estar incluidos en el Registro de Grandes empresas o dejar de estar incluidos en dicho Registro, (según la cifra de negocios del ejercicio anterior) antes de la primera declaración que se vea afectada por la variación.

Si va a realizar **operaciones intracomunitarias**, tanto adquisiciones como entregas de bienes o recepción o prestación de servicios, deberá comunicar mediante modelo censal a la Agencia Tributaria su inclusión en el Registro de Operadores Intracomunitarios.

Si durante un período de 12 meses, una vez dados de alta en el registro, no realizan ninguna de dichas operaciones, deberán solicitar la baja en el Registro de Operadores Intracomunitarios.

REGISTRO MERCANTIL

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deberán depositar sus Cuentas Anuales en el Registro Mercantil en el mes siguiente a la fecha de aprobación de éstas.

CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MERCANTIL Y COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS.

El Código de Comercio establece que los empresarios deben conservar los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio durante 6 años, a partir del último asiento realizado en los libros. Deben guardar tanto los soportes en papel como los soportes informáticos. La no conservación está sancionada por la Ley General Tributaria.

Las facturas de adquisición de inmovilizado, se deben conservar un mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta o del Impuesto sobre Sociedades, del último ejercicio en el que se haya dotado la amortización del bien de inmovilizado de que se trate.

Aunque haya transcurrido este plazo, será igualmente necesario estar en posesión de la factura de adquisición de un inmovilizado que se quiera transmitir, para documentar su coste de adquisición y su valor neto contable.

Con la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades, no prescribe el derecho del sujeto pasivo a la compensación de bases imponibles negativas.

Para ejercitar este derecho a la compensación, será necesario conservar la contabilidad del ejercicio en el que se produjeron bases imponibles negativas y sus justificantes, hasta que prescriba el ejercicio en el que se compensen las bases imponibles negativas que se deben acreditar.

LEY GENERAL TRIBUTARIA. RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

En su artículo 43 establece:

“ 1. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

……

f) Las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

La responsabilidad prevista en el párrafo anterior no será exigible, cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador **un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación**.

La responsabilidad quedará limitada al importe de los pagos que se realicen sin haber aportado el contratista o subcontratista al pagador el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o habiendo transcurrido el período de 12 meses desde el anterior certificado sin haber sido renovado.

La Administración tributaria emitirá el certificado o lo denegará, en el plazo de tres días desde su solicitud por el contratista o subcontratista, debiendo facilitar las copias del certificado que le sean solicitadas.

La solicitud del certificado podrá realizarse por el contratista o subcontratista con ocasión de la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades a que esté obligado. En este caso, la Administración tributaria emitirá el certificado o lo denegará con arreglo al procedimiento y en los plazos que se determinen reglamentariamente.

Por otra parte, en RESOLUCIÓN 2/2014 de 16 de DICIEMBRE, de la Dirección General de Tributos, se desarrolla que se entiende por “actividad económica principal”, y establece que no puede excluirse a priori, con carácter general, que dentro de dicho concepto se incorporen las de carácter complementario a las que integran el ciclo productivo.

También se establece en dicha RESOLUCIÓN, que cuando la Administración no pueda realizar la emisión del certificado en el plazo de tres días, el solicitante podrá entender provisionalmente emitido el citado certificado, a partir del día siguiente al de finalización del plazo, a cuyo efecto tendrá derecho a obtener de la Administración Tributaria una comunicación acreditativa de tal circunstancia, que habrá de expedirse de forma inmediata. La falta de emisión del certificado acreditada por dicho documento tendrá eficacia frente al pagador y determinará la exoneración de responsabilidad para el pagador, alcanzando al importe de los pagos que se realicen durante el período de doce meses a contar desde la referida solicitud.